

hará en el Registro General de dicha Secretaría de Estado (María de Molina, número 50, Madrid-6), o por cualquiera de las formas establecidas por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. La presentación de documentación y diapositivas se efectuará antes del 31 de octubre del año para el que se hayan convocado los Premios.

En la instancia se hará constar de manera expresa el compromiso de ceder en propiedad a la Administración las diapositivas o el original y el negativo de la fotografía que obtuvieran Premios.

Art. 6.º El Jurado que ha de fallar los Premios Nacionales de Fotografía Turística de España «Ortiz-Echagüe», y «Marqués de Santa María del Villar», que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien podrá delegar en el excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo, Jefe del Servicio de Publicidad e Información del Turismo, Jefe del Servicio de Turismo Interior, Jefe de la Sección de Recursos Turísticos, Jefe de la Sección de Fomento, todos ellos pertenecientes a la Secretaría de Estado de Turismo, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior.

Art. 7.º El Jurado anteriormente señalado, estará asistido por un representante de la Real Sociedad Fotográfica que le asesorará en todo lo referente a la calidad técnica de los trabajos presentados al concurso.

Art. 8.º Las diapositivas y fotografías que no hayan sido premiadas, podrán ser retiradas por sus autores, o personas en quienes deleguen, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de la Resolución en virtud de la cual se otorguen los Premios, en caso contrario pasarán a integrarse en los fondos de la Secretaría de Estado de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogada la Orden ministerial de 12 de marzo de 1980.

Segunda.—Se faculta a la Secretaría de Estado de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para desarrollar la presente Orden, así como para convocar estos Premios y adjudicarlos, previa propuesta del Jurado, mediante Resolución dictada antes del 31 de diciembre del año correspondiente al de las convocatorias.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

13535

ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se crean los «Premios de Turismo Año Santo Compostelano» para artículos periodísticos.

Excmo. e Ilmo Sr.: La celebración del Año Santo Compostelano, además de constituir una de las manifestaciones religiosas más importantes de nuestro país, tiene una serie de repercusiones en todos los ámbitos de la vida social, siendo una de las más importantes la que dimana de la dimensión turística de esta manifestación religiosa.

Es sabido que, de año en año, se acrecienta el interés internacional por dicha celebración, teniendo como consecuencia un incremento del número de personas que entran por nuestras fronteras.

El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, con el fin de dar aún mayor auge al interés internacional despertado por el Año Santo Compostelano, ha dispuesto la creación de estos Premios para artículos periodísticos de carácter turístico, que se otorgarán cada Año Santo Compostelano.

En su consecuencia, y a propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean los «Premios de Turismo Año Santo Compostelano», destinados a premiar los artículos periodísticos publicados en revistas o diarios de reconocido prestigio y difusión, relativos al Año Santo Jacobo. Estos Premios llevarán un nombre prestigioso en cada convocatoria.

Art. 2.º Estos Premios tendrán las siguientes categorías:

I. Un premio dotado con 500 000 pesetas para artículos periodísticos internacionales de carácter turístico, que se conce-

derá al artículo o colección de artículos publicados en cualquier revista o diario extranjero, de información general, de reconocido prestigio y difusión, en cualquier idioma.

II. Un premio dotado con 500 000 pesetas para artículos periodísticos publicados en nuestro país. Dicho artículo, o colección de artículos podrá estar redactado en cualquiera de las lenguas oficiales de las distintas comunidades que componen el Estado Español.

Art. 3.º Estos Premios serán indivisibles y podrán quedar desiertos.

Art. 4.º Los escritores y periodistas que aspiren a estos Premios, deberán elevar instancia al Secretario de Estado de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 20, Madrid-6), antes del 31 de diciembre del Año Jubilar correspondiente, y acompañarán original o fotocopia, por triplicado, del artículo o colección de artículos con los que concursen.

Art. 5.º El Jurado, que concederá el Premio con plena y privativa competencia sobre la materia, y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien podrá delegar en el excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo.

Vicepresidente primero: El ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vicepresidente segundo: El Comisario del Año Santo Compostelano.

Vocales: El ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; un representante de la Real Academia de la Lengua; un representante de la Asociación de Escritores de Turismo; un representante de la Federación de Asociaciones de la Prensa; el Presidente del Club Internacional de Prensa; el Jefe del Servicio de Turismo Interior; el Jefe de la Sección de Fomento; el Jefe del Negociado de Promoción del Turismo Interior que actuará como Secretario del Jurado.

Art. 6.º El fallo del Jurado, se dará a conocer públicamente en los tres primeros meses del año siguiente al Año Santo Jubilar celebrado.

#### DISPOSICION FINAL

Única.—Se faculta a la Secretaría de Estado de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, y convocar y conceder estos Premios.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1982.

GAMIR CASARES

Excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo e Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

13536

RESOLUCION de 20 de mayo de 1982, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, referente a la expropiación forzosa con motivo del proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 40,918 de la línea Santander-Llanes.

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 24 de abril de 1982, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 17 de junio de 1982, en horas de nueve treinta a trece de la mañana y de dieciséis a dieciocho de la tarde, caso de que no se diesen por finalizadas en el transcurso de la mañana, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, con arreglo al siguiente orden:

Fincas números 1 a 15: De nueve treinta a once horas.

Fincas números 16 a 31: De once a doce treinta horas.

Fincas números 32 a 39: De doce treinta a trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por las indicadas obras, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la disposición tercera del citado artículo.

Madrid, 20 de mayo de 1982.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez.—9.019-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca
1	D. Francisco Suárez Castaño ... ..	Virgen de la Peña (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
2	Herederos de Justo Iñarra Fernández ... ..	Cabrojo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
3	D. Francisco Suárez Castaño ... ..	Virgen de la Peña (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
4	D. Victoriano García Gutiérrez ... ..	Pablo Garnica, 69, segundo, Torrelavega (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
5	D. Lorenzo Arce Gómez ... ..	Casar de Periedo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
6	Herederos de Leonardo García Ruiz ... ..	Casar de Periedo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
7	D. Victoriano García Gutiérrez ... ..	Pablo Garnica, 69, segundo, Torrelavega (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
8	D. Nicolás García ... ..	Casar de Periedo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
9	Herederos de Lucrecia Gómez Bustamante.	Casar de Periedo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
10	Herederos de Justo Iñarra Fernández ... ..	Cabrojo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
11	D. Germán González Díez ... ..	Casar de Periedo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
12	D. Andrés Gutiérrez García ... ..	Bustabledo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
13	D. Antonio Rojo García ... ..	Casar de Periedo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
14	D. Romualdo Fernández Sánchez ... ..	Virgen de la Peña (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
15	D.ª Dolores García García ... ..	Cabrojo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
16	Herederos de Juliana Pérez Cosío ... ..	Casar de Periedo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
17	D. Romualdo Fernández Sánchez ... ..	Virgen de la Peña (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
18	Herederos de Servando García Ruiz ... ..	Casar de Periedo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
19	D. Antonio Rojo García ... ..	Casar de Periedo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
20	D. Francisco Pérez Gómez ... ..	Casar de Periedo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
21	D.ª María Rosario Cosío Escalante ... ..	Avenida Infantes, 28, Santander ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
22	D. Angel Rojo García ... ..	Casar de Periedo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
23	Herederos de Ambrosio Zubiarri ... ..	Cabezón de la Sal (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
24	D.ª Basilia González Bermejo ... ..	Casar de Periedo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
25	D. Cipriano García García ... ..	Cabrojo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
26	D.ª Concepción Gutiérrez Fernández ... ..	Cabrojo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
27	D. Julián Cos García ... ..	Cabrojo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
28	D.ª Dolores García García ... ..	Cabrojo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
29	D.ª María García García ... ..	Cabrojo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
30	D. Secundino Cuevas ... ..	Cabrojo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
31	D. Secundino Cuevas ... ..	Cabrojo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
32	D.ª Rosario González García ... ..	Cabrojo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
33	D. Agustín García López ... ..	Cabrojo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
34	Herederos de Dolores García García ... ..	Cabrojo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
35	D. Romualdo Fernández Sánchez ... ..	Virgen de la Peña (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
36	Herederos de Ciriaco Pérez Bustamante.	Cerraceja (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
37	Herederos de Teodora Martínez Conde ... ..	Casar de Periedo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
38	Herederos de José Iglesias González ... ..	Cabrojo (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.
39	Herederos de Ciriaco Pérez Bustamante.	Cerraceja (Santander) ... ..	Cabezón de la Sal.	Prado.

MINISTERIO DE CULTURA

**13537** *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, teniendo por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico de la cueva prehistórica Navarra IV, en el término municipal de Málaga.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la expresada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo de 1982, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

Todas las veces que se cita que la cueva prehistórica Navarra IV está situada en el término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), debe decir: en el término municipal de Málaga.

ADMINISTRACION LOCAL

**13538** *RESOLUCION de 17 de mayo de 1982, del Ayuntamiento de Telde, referente al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de la obra de «Muro de contención en la calle Diana (Caserones)», en Telde (Gran Canaria).*

Incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios de Gran Canaria de 1979 el proyecto de la obra «Muro de contención en la calle Diana (Caserones)», en Telde (Gran Canaria), y consecuentemente declarada la urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de la obra de referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, en relación con el Decreto 1967/1981, de 20 de agosto, y en cumplimiento además a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación de 28 de abril de 1957, se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados con motivo de la obra arriba expresada:

Número de la finca: 1. Propietarios: Don Juan González Martín y don José Valido Santana. Superficie afectada: 30,80

metros. Lugar o paraje: Caserones. Clase de terreno: No urbanizable. Ocupación: Parcial.

De acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que el día 1 del próximo mes de julio, a las diez horas, y en la finca objeto de la expropiación, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia.

Se hace igualmente público que los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer, en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y Notario si lo desea.

El presente edicto y relación que se acompaña se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la Prensa local.

Telde, 17 de mayo de 1982.—El Alcalde.—9.040-E.

**13539** *RESOLUCION de 17 de mayo de 1982, del Ayuntamiento de Telde, referente al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de las obras de «Asfaltado del acceso al Lomo Caraballo, 2.ª fase», en Telde (Gran Canaria).*

Incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios de Gran Canaria de 1980 el proyecto de «Asfaltado del acceso al Lomo Caraballo, 2.ª fase», en Telde (Gran Canaria), y consecuentemente declarada la urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de la obra de referencia, en virtud a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, en relación con el Decreto 1967/1981, y en cumplimiento además a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación, de 28 de abril de 1957, se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados con motivo de las obras arriba expresadas: